

Ayuntamiento de Madrid

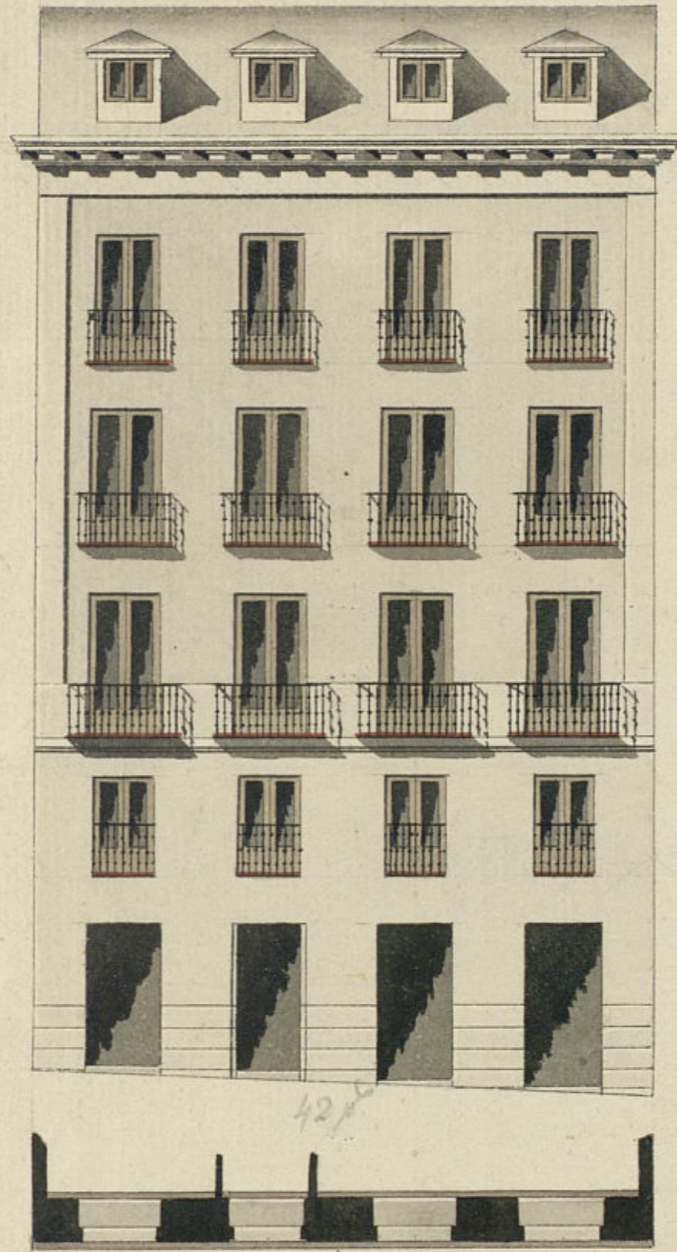
1837

1^a 113-37. Plaza

Don Benito Forcadar dueño de
una casa de la Plaza de la Maza
con sacristías a la del Callejon de
Fadencos n.º 19 m.º 373 solicitando li-
cencia para su construcción de nueva
planta

Diseño para las fachadas de la casa que se ha de con-
la Mata, con accesorias al Callejon sin salida, de lida
y 19. nuevos de la manzana 373 propia de B

Calle del Horno de la Mata



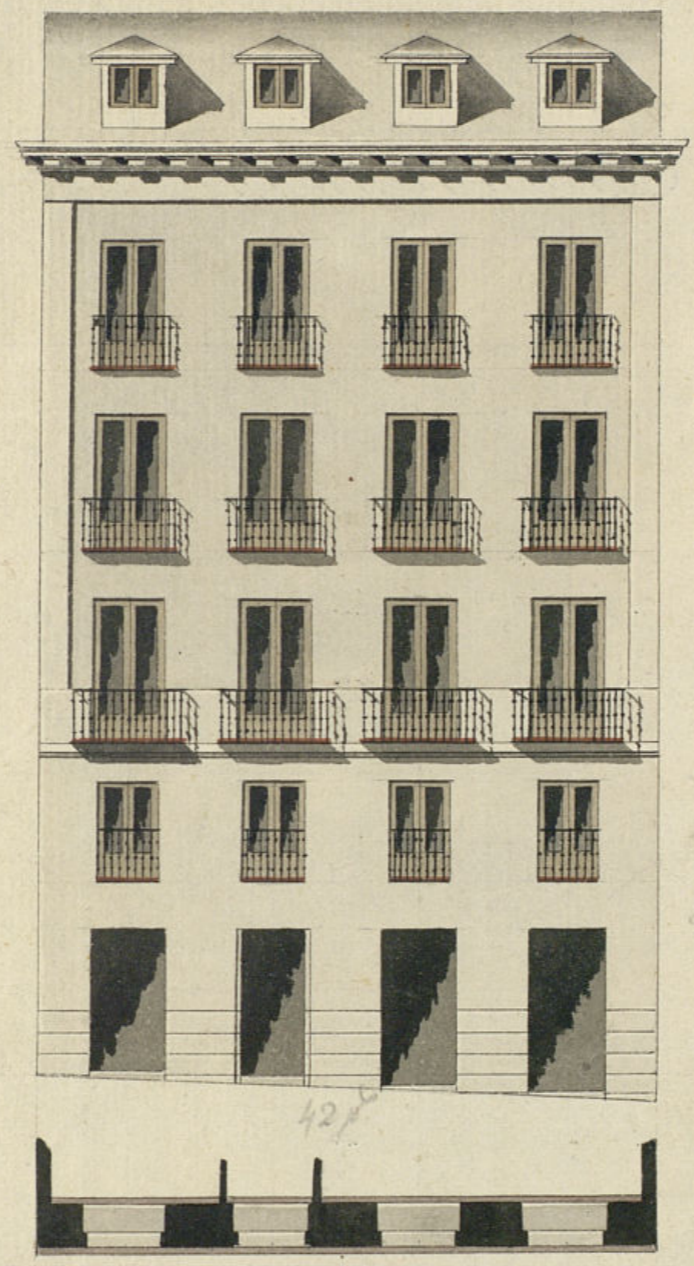
Res Castellanos.
Aprobado en 16 de febrero de 1837

Pedro Giron

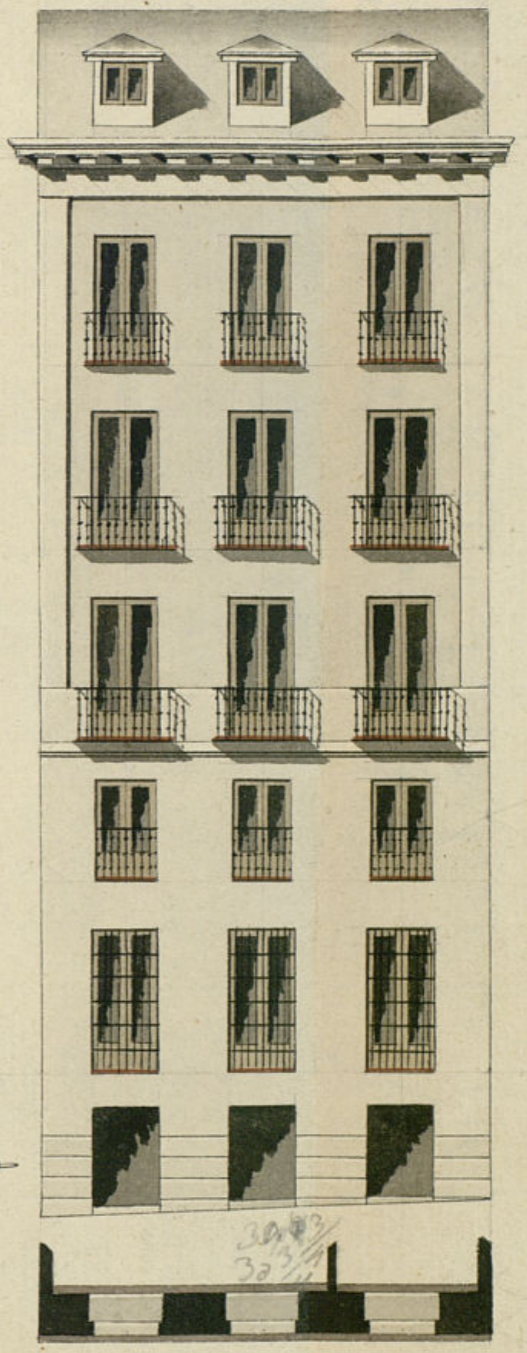
1-113-37

Diseño para las fachadas de la casa que se ha de construir en esta Corte, en la Calle del Horno de la Mata, con accesorias al Callejon sin salida, de linderos, señalada con los números 7, 8 antiguos, y 19. nuevos de la manzana 373 propia de D^{no} Benito Cortazar.

Calle del Horno de la Mata



Callejon sin salida, de Linderos



Antonio de Herrera
de la Calle

Res Castellanos.
Informado en 16 de febrero de 1837
Pedro Garcia



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

D. Benito Cortazar, vecino de esta Corte propietario de una Casa sita en la misma Calle del Horno de la Mata con accesorias al Callejon de Judescos N.º 19. nuevo n.º 373. a V. hace presente: Que trata de demoler la indicada casa para levantarla de nueva planta; a cuyo efecto presenta a V. el adjunto plano de las fachadas q. ha formado el Arquitecto de la Academia Nacional de S. Fernando D. Antonio de Herrera de la Calle, en cuya atencion

A. V. Suplica se sirva concederle la correspondiente licencia para dar principio a la obra, bajo las reglas q. rijan en estos casos, en q. recibira merced. Madrid 4. de Febrero de 1837.

Benito Cortazar

Madrid 4 de Feb. de 1837.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.
Pase al Sr. Regidor de la Gerencia, para que oyendo al Arquitecto del Departamento informe lo que se le ofrezca
Pase al Sr. Ayto. a q. informe
Comeros

Señor Regidor Comisario

Consigniente al decreto de S. S. y al que precede del Excmo Ayuntamiento, he visto y reconocido la alineacion que debera observarse en la construccion de la nueva fachada que que D. N. Benito Cortazar intenta edificar en la casa n.º 19, de la m.ª 372.ª calle del Horno de la Mata accesoría al callejon sin salida marcada por el con el n.º 11. y con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.º Antonio Herrera de la Calle, que ha de dirigix la obra en cuya consecuencia digo, que dichas fachadas deben establecerse en linea recta de cuarenta y dos pies por la primera y treinta, y tres cuartos por la segunda, stando aquella por la mano derecha con la casa manifiesta marcada con el numero 7, y por la izquierda con la casa n.º 4, y la segunda por su derecha con el n.º 11 y por su izquierda con el n.º 7 de la misma manzana, en cuyo concepto no seme ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de constuirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas abajo que el enrran del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentará el tocabo de cantería de tres pies de altura lo menos con su tron correspondiente resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando á nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada; sobre el referido tocabo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno sin umbrales de madera, retallandose por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte

el piso ultimo de dos pies y tres cuartos de grueso para el asiento del alero, que sera de maderas descubiertas compuesto de solera, canchillas con tocador y corona superior moldada, y canchales de plomo u oja de lata con bertederos que recojan las aguas fuera de las losas de la casa, colocados en terminos que no biertan á plomo sobre los frontes del aluminado, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso. Las bravillas se situarán al plomo del filo interior de la fachada sin antepecho colocado sobre el alero; dejando los balcones en el caso de ser balaños lo mas de un pie y medio de buelo los del piso principal, y los del segundo y medio los del tercero, teniendo de altura tres pies y tres cuartos, y el intervalo de los balaños de seis dedos, dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separado del vivo de la luz de las ventanas: en las puertas no habrá batientes ni peldaños que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito publico, deviendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion, en la acera se sentarán lasas de piedra blanda de medio pie de grueso y cuatro y medio de salida labrado todo á escoda con punta tirada bajo de una variante y sentado con mortero de cal, entendiendose esto mismo con el adoquin que deve inclinarse en los dichos cuatro pies y medio de salida, teniendo este pie y medio de tiron y nueve dedos de grueso, sin que en las lasas puedan abrirse hincamientos horizontales á los lotanos deviendo colocarse estos en las mochetas de las puertas, ó verticales á los demas huecos de ventanas; y por ultimo se rebocará dicha fachada decentemente con arreglo á un buen orden de construccion: pero como el Excmo Ayuntamiento se halla esclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios, y de la seguridad publica, podrá cuando guste el Señor Alcalde primero u Señor Regidor Comisario del Cuartel mandar que reconozca ó informe sobre el estado de la obra, sin embargo de que el dueño debera dar aviso luego que esté sentada la cantería para practicar para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enmarcado el piso principal y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero, para que practicado conste por ellos havense cumplido quanto el

Excmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la cons-
trucción de los andamios de fachadas de esta casa se observará lo
siguiente, las Almas serán de sennas colocadas en medio de las
traveseras á escepcion de las dos de los extremos que estarán á la li-
nea de los muros medianeros, por este medio no resultan me-
chinales en la fabrica, y los puentes serán de maderos de á
seis y los tabloner de buena calidad sin nudos saltadizos poni-
endo tres tabloner por lo menos en el ancho de cada andamu-
da no consintiendo el Arquitecto se carguen con ^{mucho} ladrillo,
y para evitar todo motivo de desgracia se pondrán maderos de
á ocho ó de diez entre las almas que sirvan de antepecho
ó barandilla elevados de los tabloner cuatro pies menos cuarto,
doblado este cuidado en donde se coloque el picante el que
será formado con toda solidez, y los andamios interiores cui-
dará el profesor se hagan segun arte con la idea de evitar la
ocurrencia de una desgracia. Madrid 16 de Febrero de 1837.

Permin Pinar Diaz

Me conformo con el anterior
y pase al Excmo Ayuntamiento
Para los efectos consiguientes,
Madrid 25 de Febrero de 1837

Sebastian Matallana

Mad. 3. de Marzo de 1837.

En dpto. Const. C.

Conceden la licencia que se pide con arreglo á lo que se infor-
ma y ven por certif. teniendo presente lo manifestado en cuan-
to á la colocacion de materiales y esom bro p.º no embaxarar
el tránsito publico.

Don Cipriano M. Clemente Ca.

Exposicion: que por D. Benito Cortazar
Dueño de una casa de del barrio
de la Mata en sucesion al Calle
de la Fudencia n.º 19 nuevo n.º 373. se presento
por el Memorial a Dho Excmo Ayuntamiento
solicitando licencia para su construccion
de nueva planta con arreglo al plano
que acompaña, firmado por el Sr. D.
D. Antonio de Herrera de la Calle.
firmado al Sr. Regidor de la Seccion 3.ª
que oyendo al Sr. D. de la Seccion 3.ª
informase lo que se le ofreciere, lo que
sean practicados ambos en los terminos y
aquí los informes del Arquitecto
y el Regidor

Ordenado de dho informe el Excmo Ay. en
el celebrado en 3 del cont. acordó conceder la
licencia pedida con arreglo a ello, dando
por certificacion y teniendo presente
lo mandado en cuanto a la colocacion de
materiales y erombos para no embarrasar
el tránsito publico. y para que conste
doy la presente en Madrid a 8
de Marzo de 1837

En dho. ayuntamiento

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]